

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1378

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 1155 de fecha 24 de abril del 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 21 de abril del presente año, mediante ingreso municipal 109, se recibió la solicitud de información de parte del Sra. Alejandra Morales Rivas donde se indica:

“En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en representación de la Asociación N°1 de Funcionarios Código del Trabajo de la Municipalidad de Alto Hospicio, vengo en solicitar a este organismo la entrega de la siguiente información, actualizada a la fecha de respuesta: 1. Dotación de funcionarios bajo Código del Trabajo

- *Número total de funcionarios contratados bajo el Código del Trabajo.*
- *Individualización de si estos funcionarios se desempeñan en:*

○ Sector municipal ○ Servicios traspasados (educación, salud, cementerios u otros)
● Fecha de inicio del contrato de cada funcionario. ● Tipo de contrato: plazo fijo o indefinido.
● Remuneración bruta mensual. ● Detalle de bonificaciones o asignaciones adicionales pactadas con el empleador (indicando tipo y monto) 2. Condiciones laborales y dinámica contractual ● Rotación anual de trabajadores bajo Código del Trabajo, expresada como porcentaje de despidos y/o no renovación de contratos.
● Número de trabajadores que han sido traspasados desde modalidad honorarios a Código del Trabajo en los últimos 5 años. ● Número de trabajadores bajo Código del Trabajo que han sido internalizados a planta o contrata en los últimos 5 años.
3. Información presupuestaria y gasto en personal ● Monto promedio mensual de gasto en remuneraciones de trabajadores bajo Código del Trabajo. ● Monto promedio mensual de gasto en horas extraordinarias de dichos trabajadores. ● Porcentaje del presupuesto municipal destinado al pago de remuneraciones y horas extraordinarias de trabajadores regidos por el Código del Trabajo. ● Gasto comparado en personal, desagregado en:
○ Honorarios ○ Código del Trabajo ○ Planta y contrata ● Evolución del gasto en los últimos 5 años en: ○ Remuneraciones ○ Horas extraordinarias 4. Organización y representación de trabajadores ● Indicar si en la comuna existen asociaciones de funcionarios regidos por el Código del Trabajo. ● En caso afirmativo: ○ Nombre de la asociación
○ Número de socios ○ Datos de contacto institucional (correo electrónico y/o dirección)
● Indicar si dichas asociaciones participan en mesas de trabajo, instancias formales de diálogo o coordinación con la autoridad municipal.”

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo [REDACTED]

6.-En razón a la información solicitada; sumado a la carga laboral deben de desempeñar los encargados de entregar la información, en lo relacionado a su competencia, sumado a la data de información y soporte en que esta se encuentra, indicada en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por Sra. Alejandra Morales Rivas

DECRETO:

- 1. PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por Sra. Alejandra Morales Rivas, a contar del día 22 de mayo del presente año.
- 2.** Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FRV/MEG/JVM

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. Interesado

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

